

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, A TRAVES DE SU CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2731 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y ORDENA PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2983

SANTIAGO, 15 NOV 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; la Resolución Exenta N° 2731, de fecha 24 de noviembre de 2020, que aprobó Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB y la Pontificia Universidad Católica de Chile; en el Decreto Supremo N°223 del año 2020 del Ministerio de Educación, y, en la Resolución Exenta N°7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:



1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2020 las JUNAEB y la Pontificia Universidad Católica de Chile suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos cuyo objetivo general era, "*Proponer mejoras al PAE en base al análisis de actores relevantes, recursos y capacidades para la creación y entrega de valor público en la entrega del beneficio de alimentación.*", el que fue aprobado por JUNAEB mediante resolución exenta N°2731, de fecha 24 de noviembre de 2020;

2. Que, oportunamente, las partes observaron la necesidad de extender la vigencia del convenio, toda vez que existen obligaciones pendientes, acordando en consecuencia que para alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en el Convenio, resultaba necesario extender la vigencia del mismo;

3. Que, con fecha 27 de agosto de 2021, JUNAEB y la Pontificia Universidad Católica de Chile celebraron la respectiva modificación, extendiendo la vigencia del convenio originalmente pactada, hasta el 29 de octubre de 2021;

4. Que, es pertinente indicar que la modificación de Convenio que por este acto se aprueba no involucra un aumento de la transferencia de recursos comprometida en la cláusula séptima del aludido Convenio;

5. Que, en razón de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 27 de agosto de 2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en representación del Centro de Políticas Públicas, que se inserta a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 27 de agosto de 2021, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Estudios Superiores, RUT N° 81.689.900-0, para su Centro de Políticas Públicas, debidamente representada en este acto por su Prorector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "**UNIVERSIDAD**", por una parte, y por la otra parte, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada en este acto por su Secretario General, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "**JUNAEB**", y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las "**PARTES**"; se ha convenido suscribir la siguiente Modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante la "Modificación":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 las PARTES suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos cuyo objetivo general era, "*Proponer mejoras al PAE en base al análisis de actores relevantes, recursos y capacidades para la creación y entrega de valor público.*", el que fue aprobado por JUNAEB mediante resolución exenta N°2731, de fecha 24 de noviembre de 2020.

2.- Se hace presente que la cláusula décimo cuarta del Convenio, dispone que éste tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2021. Asimismo, señala que, "*El presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, en cuyo caso deberán suscribir un instrumento modificadorio de las cláusulas pertinentes, atendiendo la disponibilidad presupuestaria con que cuente JUNAEB. Dicho documento deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.*"



3.- Por otra parte, la cláusula décimo quinta del mismo Convenio establece que, "Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, siempre que sea necesario para alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en el mismo o exista a necesidad de ampliar las actividades descritas en su cláusula tercera, necesidad que deberá ser acreditada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que lo autorice."

4.- Las PARTES de común acuerdo han determinado que, dado que existen obligaciones pendientes para alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en el Convenio, resulta necesario extender la vigencia del mismo. Cabe señalar que esta extensión no implicará un aumento de la transferencia de recursos comprometida en la cláusula séptima del mismo.

5.- Además, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio, "En caso de prorrogarse el presente Convenio, la UNIVERSIDAD deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, las que además deberán extenderse para todo el periodo de vigencia del Convenio."

6.- En virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, las PARTES mediante el presente instrumento acuerdan modificar el referido Convenio conforme a lo expuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Por medio del presente instrumento, las PARTES acuerdan modificar el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de septiembre de 2020, y aprobado por JUNAEB mediante la resolución exenta N° 2731, de fecha 24 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se modifica el párrafo primero de la cláusula décimo cuarta del Convenio, "VIGENCIA DEL CONVENIO", quedando como sigue:
"El presente Convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación de acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 29 de octubre de 2021."
- b) Se modifica el párrafo penúltimo de la cláusula octava del Convenio, "GARANTÍAS", quedando como sigue:
"Ambas garantías deben tener vigencia hasta el 29 de octubre de 2021."

TERCERO: ALCANCE.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el Convenio celebrado entre las PARTES, con fecha 30 de septiembre de 2020.



CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las PARTES.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en el decreto N°223, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta en escritura pública de fecha 1 de abril de 2020, otorgada en la décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores,

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman,


GUILLERMO MARSHAL RIVERA
PRORRECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, ARCHÍVESE.



JAI ME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


Vº 3º
JEFE DE GABINETE
DIR. NAEB

ALA/ECA

DIRECCIÓN

Distribución:

1. Pontificia Universidad Católica de Chile, Centro de Políticas Públicas.
2. Gabinete.
3. Unidad de Estudios.
4. Departamento Jurídico.
5. Oficina de Partes.

JUR 12242/2021 asg



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 27 de agosto de 2021, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Estudios Superiores, RUT N° 81.689.900-0, para su Centro de Políticas Públicas, debidamente representada en este acto por su Prorector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "**UNIVERSIDAD**", por una parte, y por la otra parte, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada en este acto por su Secretario General, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "**JUNAEB**", y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las "**PARTES**"; se ha convenido suscribir la siguiente Modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante la "Modificación":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 las PARTES suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos cuyo objetivo general era, "*Proponer mejoras al PAE en base al análisis de actores relevantes, recursos y capacidades para la creación y entrega de valor público.*", el que fue aprobado por JUNAEB mediante resolución exenta N°2731, de fecha 24 de noviembre de 2020.

2.- Se hace presente que la cláusula décimo cuarta del Convenio, dispone que éste tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2021. Asimismo, señala que, "*El presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, en cuyo caso deberán suscribir un instrumento modificadorio de las cláusulas pertinentes, atendiendo la disponibilidad presupuestaria con que cuente JUNAEB. Dicho documento deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.*"



3.- Por otra parte, la cláusula décimo quinta del mismo Convenio establece que, *“Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, siempre que sea necesario para alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en el mismo o exista a necesidad de ampliar las actividades descritas en su cláusula tercera, necesidad que deberá ser acreditada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que lo autorice.”*

4.- Las PARTES de común acuerdo han determinado que, dado que existen obligaciones pendientes para alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en el Convenio, resulta necesario extender la vigencia del mismo. Cabe señalar que esta extensión no implicará un aumento de la transferencia de recursos comprometida en la cláusula séptima del mismo.

5.- Además, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio, *“En caso de prorrogarse el presente Convenio, la UNIVERSIDAD deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, las que además deberán extenderse para todo el período de vigencia del Convenio.”*

6.- En virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, las PARTES mediante el presente instrumento acuerdan modificar el referido Convenio conforme a lo expuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Por medio del presente instrumento, las PARTES acuerdan modificar el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de septiembre de 2020, y aprobado por JUNAEB mediante la resolución exenta N° 2731, de fecha 24 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se modifica el párrafo primero de la cláusula décimo cuarta del Convenio, *“VIGENCIA DEL CONVENIO”*, quedando como sigue:
“El presente Convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación de acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 29 de octubre de 2021.”
- b) Se modifica el párrafo penúltimo de la cláusula octava del Convenio, *“GARANTÍAS”*, quedando como sigue:
“Ambas garantías deben tener vigencia hasta el 29 de octubre de 2021.”

TERCERO: ALCANCE.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el Convenio celebrado entre las PARTES, con fecha 30 de septiembre de 2020.



CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las PARTES.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en el decreto N°223, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta en escritura pública de fecha 1 de abril de 2020, otorgada en la décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman,


GUILLERMO MARSHAL RIVERA
PRORRECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

